

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 07/01/2025 - 16:52:7  
Recibo No. 11810304, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA  
Sigla: No Reportó  
Nit: 901851344-8  
Domicilio principal: Bucaramanga

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción 05-516094-48  
Fecha de inscripción: 17 de Julio de 2024  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 17 de Julio de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 19 # 16 - 41  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: ninoguiz@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3166999965  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 19 # 16 - 41  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: ninoguiz@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3166999965  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 07/01/2025 - 16:52:7  
Recibo No. 11810304, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Junio de 2024 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2024, con el No 78596 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la FUNDACIÓN es gestionar, obtener, canalizar, administrar, manejar, generar y coordinar recursos de todo tipo nacionales o extranjeros de carácter lícitos y fomentar actividades y programas de interés público y social de personas naturales y jurídicas, del sector público y privado orientados a cumplir con los fines de LA FUNDACION. Los objetivos específicos de la FUNDACIÓN son: a) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez en desventaja social, impulsar el fortalecimiento institucional, desarrollar actividades asistenciales en salud, educación, tecnología, medio ambiente, agricultura, recreación, cultura, deporte, ciencias y canalizar esfuerzos hacia la promoción y ejecución de proyectos que promuevan los fines de LA FUNDACION en una filosofía de valores, culturales e investigativos, para la niñez, en condiciones democráticas, de género, participativas e incluyentes; b) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas y asociarse con otras entidades sin Ánimo de Lucro, de carácter nacional o internacional; c) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social; d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN; e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, de inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro sistema; f) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN; g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 07/01/2025 - 16:52:7  
Recibo No. 11810304, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

bienes muebles e inmuebles para la FUNDACIÓN; h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado y público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de los fines de LA FUNDACION para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. PARÁGRAFO I. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN. Podrá para el cumplimiento de sus fines y las actividades secundarias que garantizan el cumplimiento del objetivo principal: a) Fomento y desarrollo de actividades deportivas en las diferentes modalidades: fútbol, básquet, voleibol, atletismo, ciclismo entre otras. b) Fomento y desarrollo de actividades educativas en donde se promueva el aprendizaje del inglés, el reforzamiento de los conocimientos académicos recibidos en la educación formal. Actividades de apoyo en las tareas académicas. c) Educación en el aprendizaje de oficios y habilidades en los niños que les permita participar y desarrollar la creatividad y desarrollar actividades productivas básicas, fundamentales para su posterior desarrollo. d) Creación de escuelas de padres, que los capacite en su responsabilidad de educar y formar a los niños como buenos ciudadanos. e) Establecer alianzas con Universidades, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Sena y las entidades que desarrollen estudios e investigaciones sobre la población infantil de bajos recursos, para diseñar e implementar programas especiales de desarrollo para esta población. f) Realizar programas de socialización en donde se promuevan los valores ciudadanos, de convivencia, solidaridad y responsabilidad, Los niños, niñas y/o adolescentes no solo tienen derechos; también tienen responsabilidades. g) Administrar los bienes muebles e inmuebles y patrocinar las actividades de la FUNDACION, promover el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez con el objetivo de concertar acciones de integración y gestión, así como suministrar las herramientas y técnicas necesarias para acceder y establecer una eficiente y óptima utilización de los recursos en beneficio social para servirle a la niñez, y la sociedad en general. h) Campañas didácticas, sociales, económicas y recreativas en favor de los propósitos de LA FUNDACION. i) Promover y fomentar en los medios de comunicación programas dirigidos a contribuir con los fines de la FUNDACIÓN. j) Crear capítulos de la FUNDACIÓN en las capitales y, comisiones en los demás municipios del territorio colombiano. k) Toda gestión que engrandezca la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA para beneficio de la patria y bienestar de la comunidad. PARÁGRAFO II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: a) Disminuir los índices de mendicidad, desnutrición y elevar el nivel educativo y participación infantil en labores ambientales; b) Visibilizar la FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional; c) Ampliar la cobertura, fortalecer la sede principal en Bucaramanga, Colombia para después a corto y a mediano plazo replicar la FUNDACIÓN a nivel regional y nacional; d) Diseñar y ejecutar proyectos en articulación con entidades de carácter nacional e internacional públicas y privadas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### PATRIMONIO

\$10.000.000

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la junta directiva de la fundacion es tambien el representante legal, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazara con las mismas facultades y limitaciones.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente de la Junta Directiva y representante legal: a) Convocar y presidir, todas las Asambleas Generales y Extraordinarias, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN; b) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán valides; c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN. d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones; e) Firmar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen el Estatuto, Reglamento, Acuerdos de la Asamblea o Resoluciones de la Junta Directiva o demás documentos; f) Presentar a la Asamblea General de afiliados fundadores y adherentes informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria; g) Hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento interno, los Acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN; h) Autorizar los préstamos o alquiler de muebles e inmueble de la FUNDACIÓN; i) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad; j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN; k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN hasta por CINCUENTA (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin autorización previa de la Junta Directiva ni la Asamblea General; l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN; m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos; n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO. - DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El Suplente del presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 07/01/2025 - 16:52:7  
Recibo No. 11810304, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Junio de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Julio de 2024 con el No 78596 del libro I, se designó a:

| <b>CARGO</b>         | <b>NOMBRE</b>                     | <b>IDENTIFICACIÓN</b> |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| PRESIDENTE           | NIÑO RUIZ EDUARDO                 | C.C. 13827949         |
| SUPLENTE REPRESENTAN | GONZALEZ CIFUENTES FRANCISCO JOSE | C.C. 12716786         |

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 05 de Junio de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 17 de Julio de 2024 con el No 78596 del libro I, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

| <b>NOMBRE</b>                     | <b>IDENTIFICACIÓN</b> |
|-----------------------------------|-----------------------|
| NIÑO RUIZ EDUARDO                 | C.C. No 13827949      |
| GONZALEZ CIFUENTES FRANCISCO JOSE | C.C. No 12716786      |
| CASTELLANOS RINCON CARLOS JULIO   | C.C. No 13843053      |
| ROJAS BAREÑO CARLOS ANDRES        | C.C. No 1099343091    |
| CONTRERAS MORENO EDWIN            | C.C. No 1098673895    |
| FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO      | C.C. No 79592187      |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No 003 del 16 de Diciembre de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2024 con el No 79535 del libro I, se designó a:

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>     | <b>IDENTIFICACIÓN</b> |
|--------------------------|-------------------|-----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ALL ASSURANCE SAS | NIT 901047054-9       |

Por Acta No. 003 del 16 de Diciembre de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2024, con el No. 79536 del libro I, consta: La firma de revisoría fiscal, designa como revisor fiscal principal al contador NUÑEZ RODRIGUEZ AUGUSTO, identificado con cc 91.471.578 y tp 139243-T.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

#### INSCRIPCION

A. No 003 de 16/12/2024 Asamblea E de Bucaramanga 79561 30/12/2024 Libro I

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9319.  
Actividad secundaria Código CIIU: 8560.  
Otras actividades Código CIIU: 3290.  
Otras actividades Código CIIU: 5629.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 07/01/2025 - 16:52:7  
Recibo No. 11810304, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K1PB2BBB6E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CIIU: 9319

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



**Lina María Rodríguez Buitrago**

**FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**  
**PREÁMBULO**

SEMILLAS DE PAZ es un anhelo de quienes participamos de este proyecto y aspiramos a que podamos sembrarlas en los corazones de la niñez de zonas deprimidas, para que luego crezcan con amor, seguridad y esperanza, con la certeza de que es una cosecha que recogeremos con ilusión para construir la paz y el futuro en nuestro país.

LA FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA, se constituye por iniciativa de FRANCISCO JOSE GONZÁLEZ CIFUENTES, miembros de la Policía nacional y empresarios el día 22 del mes de marzo del año 2024, en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Republica de Colombia; es una entidad de Derecho Privado, sin Ánimo de Lucro, constituida para promover el desarrollo armónico de la niñez en desventaja social, investigar sus condiciones físicas y mentales, fortalecer los valores de amor, solidaridad, compromiso, formación y desarrollo de ciudadanos que le aporten a la sociedad, aleje a los niños de los vicios y de las acciones de violencia, propiciando actividades que fortalezcan su salud física y mental y haga de la niñez elementos activos, alegres, creativos, responsables y participativos en la comunidad en donde se desempeñen. Promover acciones gubernamentales que apunten a la solución de la problemática existente y le brinde a esta juventud posibilidades ciertas de desarrollo social. En el cumplimiento de su propósito, podrá organizar actividades culturales, de educación, deporte, que fomente la unidad de quienes participan en los eventos y promuevan la FUNDACION en el Área metropolitana de Bucaramanga. Administrar los bienes muebles e inmuebles, que para el desarrollo de sus objetivos y propósitos requiera la Fundación.

**ESTATUTO DE LA FUNDACION "SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA"**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA:** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA:** La "FUNDACIÓN", es una Persona Jurídica de Derecho Privado de las reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano; el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin Ánimo de Lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de Utilidad Común.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** El domicilio principal de la "FUNDACIÓN" es el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea de afiliados, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La "FUNDACIÓN" tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la Ley y el presente Estatuto.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5. FINES:** La "FUNDACIÓN", persigue fines de beneficencia, interés o utilidad común y mejoramiento de la calidad de vida, bienestar común o de interés social, educativos, científicos, tecnológicos, educativos, culturales, recreativos, deportivos, servicio social, etc. de la niñez que vive en el área metropolitana de Bucaramanga y sus alrededores

**ARTÍCULO 6. OBJETO:** El objeto de la "FUNDACIÓN" es gestionar, obtener, canalizar, administrar, manejar, generar y coordinar recursos de todo tipo nacionales o extranjeros de carácter lícitos y fomentar actividades y programas de interés público y social de personas naturales y jurídicas, del sector público y privado orientados a cumplir con los fines de LA FUNDACION.

Los objetivos específicos de la "FUNDACIÓN" son:

- a) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez en desventaja social, impulsar el fortalecimiento institucional, desarrollar actividades asistenciales en salud, educación, tecnología, medio ambiente, agricultura, recreación, cultura, deporte, ciencias y canalizar esfuerzos hacia la promoción y ejecución de proyectos que promuevan los fines de LA FUNDACION en una filosofía de valores, culturales e investigativos, para la niñez, en condiciones democráticas, de género, participativas e incluyentes;
- b) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas y asociarse con otras entidades sin Ánimo de Lucro, de carácter nacional o internacional;
- c) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social;
- d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la "FUNDACIÓN";

- e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, de inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la "FUNDACIÓN", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro sistema;
- f) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la "FUNDACIÓN";
- g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles para la "FUNDACIÓN";
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado y público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de los fines de LA FUNDACION para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

**PARÁGRAFO I. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:** La "FUNDACIÓN". Podrá para el cumplimiento de sus fines y las actividades secundarias que garantizan el cumplimiento del objetivo principal:

- a) Fomento y desarrollo de actividades deportivas en las diferentes modalidades: futbol, básquet, voleibol, atletismo, ciclismo entre otras.
- b) Fomento y desarrollo de actividades educativas en donde se promueva el aprendizaje del inglés, el reforzamiento de los conocimientos académicos recibidos en la educación formal. Actividades de apoyo en las tareas académicas.
- c) Educación en el aprendizaje de oficios y habilidades en los niños que les permita participar y desarrollar la creatividad y desarrollar actividades productivas básicas, fundamentales para su posterior desarrollo.
- d) Creación de escuelas de padres, que los capacite en su responsabilidad de educar y formar a los niños como buenos ciudadanos.
- e) Establecer alianzas con Universidades, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Sena y las entidades que desarrollen estudios e investigaciones sobre la población infantil de bajos recursos, para diseñar e implementar programas especiales de desarrollo para esta población.
- f) Realizar programas de socialización en donde se promuevan los valores ciudadanos, de convivencia, solidaridad y responsabilidad, "Los niños, niñas y/o adolescentes no solo tienen derechos; también tienen responsabilidades".
- g) Administrar los bienes muebles e inmuebles y patrocinar las actividades de la FUNDACION, promover el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez con el objetivo de concertar acciones de integración y gestión, así como suministrar las herramientas y técnicas necesarias para acceder y establecer una eficiente y óptima utilización de los recursos en beneficio social para servirle a la niñez, y la sociedad en general.
- h) Campañas didácticas, sociales, económicas y recreativas en favor de los propósitos de LA FUNDACION.
- i) Promover y fomentar en los medios de comunicación programas dirigidos a contribuir con los fines de la "FUNDACIÓN".
- j) Crear capítulos de la "FUNDACIÓN" en las capitales y, comisiones en los demás municipios del territorio colombiano.
- k) Toda gestión que engrandezca la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA para beneficio de la patria y bienestar de la comunidad.

**PARÁGRAFO II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

- a) Disminuir los índices de mendicidad, desnutrición y elevar el nivel educativo y participación infantil en labores ambientales;
- b) Visibilizar la FUNDACIÓN a nivel nacional e internacional;
- c) Ampliar la cobertura, fortalecer la sede principal en Bucaramanga, Colombia para después a corto y a mediano plazo replicar la "FUNDACIÓN" a nivel regional y nacional;
- d) Diseñar y ejecutar proyectos en articulación con entidades de carácter nacional e internacional públicas y privadas.

### CAPÍTULO III

#### AFILIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7. DE LOS AFILIADOS:** La "FUNDACIÓN", tendrá 4 clases de afiliados y podrán ser personas naturales o jurídicas así:

- a) **FUNDADORES:** SON AFILIADOS FUNDADORES de la "FUNDACIÓN" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la "FUNDACIÓN" e hicieron los primeros aportes para su conformación. Los afiliados fundadores serán los principales impulsores de la "FUNDACIÓN", tendrán bajo su responsabilidad la consultoría general de los programas que han de desarrollar, además de las funciones que le asigne el presente Estatuto.
- b) **ADHERENTES:** SON AFILIADOS ADHERENTES, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del Acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con este Estatuto y Reglamento correspondiente.
- c) **HONORARIOS:** SON AFILIADOS HONORARIOS de la "FUNDACIÓN" las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Para ser Afiliado Honorario estos serán postulados por la Junta Directiva de LA FUNDACION o por los servicios ofrecidos y serán proclamados en ceremonia especial de la "FUNDACIÓN".
- d) **COLABORADORES:** SON AFILIADOS COLABORADORES las personas que aportarán trabajo (mano de obra) en la "FUNDACIÓN".

**ARTÍCULO 8. DERECHOS:** Son derechos de los afiliados en general:

- a) Participar en las actividades de la "FUNDACIÓN" conforme a las condiciones que para ellos se establezcan;
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la "FUNDACIÓN";
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva siempre y cuando cumpla con los requisitos o de los comités de trabajo cuando corresponda;
- d) Representar a la "FUNDACIÓN" con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente;
- e) Recibir las publicaciones hechas por la "FUNDACIÓN";
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la "FUNDACIÓN";
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva;
- h) Retirarse voluntariamente de la "FUNDACIÓN" según lo prescrito en este Estatuto;
- i) Proponer reformas al Estatuto;
- j) Apelar las decisiones sancionatorias;
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas;
- l) Solicitar información en las reuniones de Junta Directiva sobre dudas que se tengan con el manejo de la "FUNDACIÓN".
- m) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS AFILIADOS:** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la "FUNDACIÓN" consignados en el Acta de Constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Contribuir con la gestión de recursos financieros y/o en especie para el funcionamiento de la Fundación;
- b) Participar en las actividades de la "FUNDACIÓN";
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la "FUNDACIÓN" su condición de integrante de esta organización sin violar el Habeas Data;
- d) Solicitar la convocatoria de Asamblea, de acuerdo con este Estatuto;
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva;
- f) Cumplir el Estatuto, Reglamento, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo;
- g) Velar por la buena imagen de la "FUNDACIÓN";
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la "FUNDACIÓN";
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo;
- k) Obrar en sus relaciones con la "FUNDACIÓN" y la comunidad con ética y lealtad;
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la "FUNDACIÓN";
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el Orden del Día, so pena de sanción disciplinaria;
- n) Representar con responsabilidad la participación de la "FUNDACIÓN" en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a 10 días de haberse cumplido el señalado evento;
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO I:** En caso de no asistencia, los integrantes fundadores y adherentes deberán comunicarlo por escrito a la Junta Directiva o al Órgano que haya convocado la Reunión, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. **PARÁGRAFO II:** Cuando se falte a las obligaciones contempladas en este Estatuto, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES:** Se prohíbe a los afiliados de la "FUNDACIÓN":

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los afiliados a la "FUNDACIÓN" y a su buen nombre y prestigio,
- b) Discriminar, actuando como miembro de la "FUNDACIÓN" a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo, política o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, discapacidad, clase o capacidad económica,
- c) Usar el nombre y demás bienes de la "FUNDACIÓN" con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias,
- d) Impedir la asistencia o intervención de los afiliados Fundadores o Adherentes activos en las asambleas, reuniones de consejos, Junta Directiva, comités o alterar su normal desarrollo,
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la "FUNDACIÓN", o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Dar declaraciones públicas en nombre de la FUNDACION, sin estar plenamente autorizado por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implica para los afiliados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los afiliados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la "FUNDACIÓN".

**ARTÍCULO 11. SANCIONES:** La "FUNDACIÓN" podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones, respetando el debido proceso y previa solicitud escrita de descargos y término para presentarlos:

- a) **AMONESTACION.** - Será impuesta por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b) **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE AFILIADO:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de afiliado, mientras la Asamblea General decide.
- c) **EXPULSIÓN:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, el presente Estatuto, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la "FUNDACIÓN".
  - Acumulación de 3 suspensiones temporales.
- d) **OTRAS SANCIONES:** También podrá imponer la "FUNDACIÓN" otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los afiliados y también resuelve el Recurso de Reposición. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda y última instancia el Recurso de Apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12. RETIRO DE AFILIADOS:** El retiro voluntario para los afiliados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE AFILIADOS:** Decidirá la Junta Directiva por decisión unánime **PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado y establecidas en los Estatutos.

#### CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La "FUNDACIÓN" tendrá los siguientes órganos de Dirección, Gobierno y Control:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) El presidente.
- d) Revisor fiscal.

**ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL:** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los afiliados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES:** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio Estatuto y Reglamento;
- b) Ejercer la suprema dirección de la "FUNDACIÓN" y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el Estatuto, fijar la orientación y política general de sus actividades;
- c) Reformar los Estatutos;
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la "FUNDACIÓN", propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los afiliados o el Representante Legal;
- e) Elegir la Junta Directiva para período de 1 año con la mitad más uno de los votos actos para sufragar;
- f) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los CIENTO UNO (101) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- g) Elegir al Revisor Fiscal, por un período de 1 año, para el mismo período de la Junta Directiva y asignarle su remuneración;
- h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva;
- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la "FUNDACIÓN", en los términos de este Estatuto;
- j) Decretar la disolución y liquidación de la "FUNDACIÓN", aplicando la mayoría de votos que representen mínimo las TRES CUARTAS (¾) partes de los votos actos;
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y retornar todo el remanente a LA FUNDACION;
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Revisor Fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento;
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los afiliados;
- n) Reglamentar la participación de los afiliados en las actividades de planeación de actividades de la "FUNDACIÓN";
- o) Brindar a los afiliados mecanismos de vigilancia y control sobre los aportes recaudados;



- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo Órgano de la "FUNDACIÓN" y que no hayan sido asignadas por el Estatuto a otro Órgano.

**ARTÍCULO 17. REUNIONES:** La Asamblea de afiliados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar y aprobar las cuentas, los estados financieros del ejercicio del año anterior, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la "FUNDACIÓN". Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. **PARÁGRAFO I. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO:** En el evento en que transcurridos los 3 primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la "FUNDACIÓN". En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de afiliados actos para votar. **PARÁGRAFO II. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de Quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de afiliados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los DIEZ (10) días hábiles, ni después de los TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de afiliados. **PARÁGRAFO III. REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los afiliados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo 15 días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo 8 días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la Reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los afiliados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los afiliados actos para votar.

**ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de 8 días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de Reunión Extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la "FUNDACIÓN".

**ARTÍCULO 20. QUÓRUM.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de afiliados actos para votar que, a su vez, represente la mayoría de los afiliados salvo las excepciones legales y estatutarias.

**ARTÍCULO 21. MAYORÍAS.** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en el presente Estatuto y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en este Estatuto y la Ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y al Estatuto. **PARÁGRAFO I:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los afiliados fundadores y adherentes activos. **PARÁGRAFO II:** Los afiliados inhabilitados no contarán para determinar el Quórum deliberatorio y decisorio. **PARÁGRAFO III:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN:** Los directivos no podrán representar afiliados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de 3 afiliados en una misma Reunión.

**ARTÍCULO 23. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 1 año. Está integrada por:

- Un presidente y su suplente
- Un secretario y su suplente
- Un vocal y su suplente.

**PARÁRAFO:** Los 3 miembros tienen voz y voto para decidir en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la "FUNDACIÓN"
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción en la "FUNDACIÓN".

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno o todos los integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTICULO 25. RENUNCIAS.** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas durante el año, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea. **PARAGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de 2 integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria para elegirlos, los cuales serán elegidos con el Quórum establecido en el artículo 20.

**ARTICULO 26. DECISIONES:** Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye Quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para cambiar el Representante Legal se requiere de las TRES CUARTAS (¾) partes de los afiliados a la "FUNDACIÓN" con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la "FUNDACIÓN" mediante circulares u otro medio de información que sea más expedito;
- b) Establecer su propio Reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes Fundadores y Adherentes, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final;
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta el siguiente Estatuto y las solicitudes a la Junta Directiva;
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la "FUNDACIÓN";
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante la Junta Directiva comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas;
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin;
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los CINCUENTA Y UNO (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la "FUNDACIÓN";
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General;
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en este Estatuto;
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la "FUNDACIÓN";
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a este Estatuto.

**ARTÍCULO 28. REUNIONES:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con 3 días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El Quórum deliberatorio y decisorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 29. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL:** El presidente de la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN" es también el Representante legal y es elegido por la Asamblea General, para un período de un año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES:** Son funciones del presidente de la Junta Directiva y del Representante legal:

- a) Convocar y presidir, todas las Asambleas Generales y Extraordinarias, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la "FUNDACIÓN";
- b) Velar por los intereses de la "FUNDACIÓN" debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la "FUNDACIÓN"; sin dicha firma tales actos no tendrán validez;
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la "FUNDACIÓN";
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones;
- e) Firmar los actos y contratos que comprometan a la "FUNDACIÓN" y los que señalen el Estatuto, Reglamento, Acuerdos de la Asamblea o Resoluciones de la Junta Directiva o demás documentos;
- f) Presentar a la Asamblea General de afiliados fundadores y adherentes informe escrito sobre la marcha de la "FUNDACIÓN" y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria;
- g) Hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento interno, los Acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la "FUNDACIÓN";
- h) Autorizar los préstamos o alquiler de muebles e inmueble de la "FUNDACIÓN";
- i) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad;
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la "FUNDACIÓN";
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la "FUNDACIÓN" hasta por CINCUENTA (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin autorización previa de la Junta Directiva ni la Asamblea General;
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la "FUNDACIÓN";

- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos;
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO. - DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** El presidente suplente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmadas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes;
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones;
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial;
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación;
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva;
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes;
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente;
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**ARTICULO 32. FUNCIONES DEL TESORERO:** El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar y controlar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

**ARTÍCULO 33. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General. Debe ser Contador Público en ejercicio y no puede ser asociado de la "FUNDACIÓN" ni tener familiares en la "FUNDACIÓN" ni en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas;
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación;
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación;
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación;
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia;
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva;
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones;
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados;
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente;
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

**ARTÍCULO 35. PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN,** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles recibidos en comodato, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos de los cuales se llevará un inventario debidamente identificado y valorizado.

**PARÁGRAFO:** La "FUNDACIÓN" emprenderá funciones con un fondo inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), los cuales fueron aportados en efectivo por el Sr. FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES

**ARTÍCULO 36. DEL ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los fondos de la "FUNDACIÓN" provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la "FUNDACIÓN";
- b) El producto de contratos o convenios de arrendamiento o prestación de servicios que celebre la "FUNDACIÓN";
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que se reciban por parte de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o extranjeras que le hagan a la "FUNDACIÓN";
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes;
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 37. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Los bienes y fondos de la "FUNDACIÓN" son indivisibles; a nadie le asiste derecho en parte o total sobre ellos, ni los afiliados fundadores y adherentes, ni persona alguna de la "FUNDACIÓN" obtendrá ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la "FUNDACIÓN" no tendrán preeminencia de ella alguna, por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la "FUNDACIÓN", ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la "FUNDACIÓN", ni aún, por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables en cuanto no se capitalicen a los fines de la "FUNDACIÓN" y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y el Estatuto.

**ARTÍCULO 38. PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la "FUNDACIÓN" será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual, deberá ser publicado junto a la convocatoria en la cartelera de la "FUNDACIÓN" y será ejecutado durante los 12 meses siguientes.

**ARTÍCULO 39. APORTES DE LA FUNDACIÓN.** Los aportes para el sostenimiento de la "FUNDACIÓN" serán los que se gestionen por todos los miembros de la FUNDACION y el resultado de las actividades productivas y financieras con este fin

**ARTÍCULO 40. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la "FUNDACIÓN" están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la "FUNDACIÓN".

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

**ARTÍCULO 41. ACTIVIDADES MERITORIAS, APORTES, EXCEDENTES:** *Modificado mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 003 de fecha 16 del mes de diciembre del año 2024:* El objeto social principal que desarrolla la FUNDACIÓN SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario, estas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario, por otro lado los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, a su vez los excedentes que genere la fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".

## CAPÍTULO VI CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 42. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS: LA FUNDACIÓN** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la "FUNDACIÓN".

Los afiliados deberán suministrar dentro de los primeros 30 días del año, información completa para actualizar las novedades. El secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro.

**ARTÍCULO 43. LIBROS DE ACTAS:** Se tendrán 2 libros de actas en uno se escriben las actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y en el otro las actas de Junta Directiva.

Cada libro de actas tendrá una numeración consecutiva anual, indicando a qué autoridad de la "FUNDACIÓN" corresponde cada una de esas actas y deben estar registrados en la Cámara de comercio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 44. DE LAS ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 45. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS:** La "FUNDACIÓN" diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 46. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Por decisión de las TRES CUARTAS (¾) partes de los afiliados fundadores y adherentes en pleno uso de sus derechos;
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada;
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la "FUNDACIÓN";
- d) Por el cese de actividades de la "FUNDACIÓN", por un período mayor a 2 años;
- e) Por extinción del patrimonio de la "FUNDACIÓN".

**ARTÍCULO 47.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 48. PROHIBICIÓN ESPECIAL:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la "FUNDACIÓN" o reciba auxilios, aportes, donaciones o celebre contratos o convenios a nombre de la "FUNDACIÓN", sin estar autorizado, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTÍCULO 49. LIQUIDADOR.** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la "FUNDACIÓN". Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 50. LIQUIDACIÓN:** *Modificado mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 003 de fecha 16 del mes de diciembre del año 2024:* El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual, que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días hábiles, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la "FUNDACIÓN", procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

## CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 51.** Todas las diferencias surgidas entre los afiliados, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la "FUNDACIÓN", serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante un centro de conciliación autorizado. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se acudirá a la jurisdicción ordinaria correspondiente.

**ARTICULO 52. NOMBRAMIENTOS:**

**LISTADO DE SOCIOS**

**SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**

| No. | NOMBRE                            | CEDULA        | F. EXPEDICION |
|-----|-----------------------------------|---------------|---------------|
| 1   | FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES | 12.716.786    | 09/01/73      |
| 2   | CARLOS JULIO CASTELLANOS RINCON   | 13.843.053    | 28/12/76      |
| 3   | EDWIN CONTRERAS MORENO            | 1.098.673.895 | 21/08/07      |
| 4   | OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO      | 79.592.187    | 18/01/91      |
| 5   | CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO        | 1.099.343.091 | 31/08/12      |
| 6   | EDUARDO NIÑO RUIZ                 | 13.827.949    | 10/02/75      |

**NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PRINCIPAL:** EDUARDO NIÑO RUIZ  
C. C. No. 13.827.949

**SUPLENTE:** FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES  
C. C. No. 12.716.786

**JUNTA DIRECTIVA**

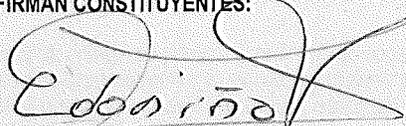
| CARGO      | PRINCIPAL                       | SUPLENTE                          |
|------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE | EDUARDO NIÑO RUIZ               | FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES |
| SECRETARIO | CARLOS JULIO CASTELLANOS RINCON | CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO        |
| VOCAL      | EDWIN CONTRERAS MORENO          | OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO      |

**REVISOR FISCAL:**  
ALL ASSURANCE SAS  
NIT 901.047.054-9  
RESOLUCION DE INSCRIPCION 323  
NUMERO DE REGISTRO 2673

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

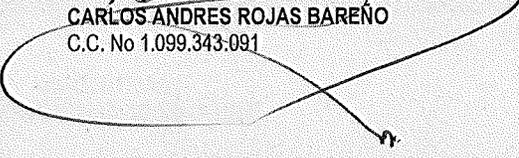
**ARTICULO 53. ACEPTACION Y CONSTITUCION:** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado estos estatutos en el Municipio de Bucaramanga, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2024.

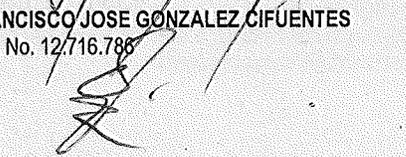
**FIRMAN CONSTITUYENTES:**

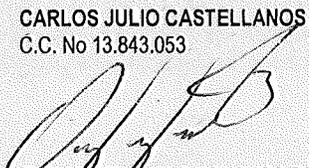
  
EDUARDO NIÑO RUIZ  
C.C No 13.827.949

  
CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO  
C.C. No 1.099.343.091

  
FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES  
C.C. No. 12.716.786

  
CARLOS JULIO CASTELLANOS RINCON  
C.C. No 13.843.053

  
EDWIN CONTRERAS MORENO  
C.C. No 1.098.673.895

  
OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO  
C.C No 79.592.187

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION  
"SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA"  
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 10 a.m., del día 05 junio, del año 2024, se reunieron en Bucaramanga las siguientes personas: Francisco José González Cifuentes, Carlos Julio Castellanos Rincón, Eduardo Niño Ruiz, Carlos Andrés Bareño Rojas, Oscar Eduardo Fonseca Berrio y Edwin Contreras Moreno, todos fundadores, con el objeto de constituir la Entidad Sin Ánimo de Lucro: **FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA.**

| <b>Nombre Completo</b>          | <b>Identificación</b> | <b>Domicilio</b>     |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1. Francisco José González C.   | 12.716.786            | <b>Floridablanca</b> |
| 2. Carlos Julio Castellanos     | 13.843.053            | Floridablanca        |
| 3. Eduardo Niño Ruiz            | 13.827.949            | Bucaramanga          |
| 4. Carlos Andrés Bareño Rojas   | <b>1.099.934.091</b>  | <b>Floridablanca</b> |
| 5. Edwin Contreras Moreno       | 1.098.673.895         | Floridablanca        |
| 6. Oscar Eduardo Fonseca Berrio | 79.592.187            | Floridablanca        |

Los fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir la Fundación "Semillas de paz Colombia", entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del Estatuto.
4. Nombramiento de Representante Legal, directivos y revisor fiscal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Carlos Andrés Bareño Rojas y como **SECRETARIO** de la reunión a Eduardo Niño Ruiz identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.



Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACION, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada Semillas de Paz y cuya sigla será **SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**

### **3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS**

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado el estatuto según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborado y analizado el estatuto de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma.

### **4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, ORGANOS DE DIRECCIÓN Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION**

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

#### **a. Representante Legal:**

Nombre: EDUARDO NIÑO RUIZ  
C.C. No. 13827949

Suplente: FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES  
C.C No 12.716.786

#### **b. Socios fundadores de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA.**

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| 1. FRANCISCO JOSE GONZÁLEZ C.      | 12.716.786 |
| 2. EDUARDO NIÑO RUIZ               | 13.827.949 |
| 3. CARLOS JULIO CASTELLANOS RINCON | 13.843.053 |



2

- |    |                              |               |
|----|------------------------------|---------------|
| 4. | CARLOS ANDRES ROJAS BA       | 1.099.343.091 |
| 5. | EDWIN CONTRERAS MORENO       | 1.098.673.895 |
| 6. | OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO | 79.592.187    |

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Se anexa a continuación el cuadro resumen de los fundadores con sus cargos e identificación.

**CUADRO RESUMEN DE FUNDADORES CON SUS CARGOS E IDENTIFICACIÓN.**

| #  | NOMBRE Y CARGO   | CEDULA        | F. EXPEDICION |
|----|--|---------------|---------------|
| 1  | EDUARDO NIÑO RUIZ<br>REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE  | 13.827.949    | 10/02/75      |
| 2  | FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES<br>SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y<br>SUPLENTE DEL PRESIDENTE | 12.716.786    | 09/01/73      |
| 3  | CARLOS JULIO CASTELLANOS RINCON<br>SECRETARIO  | 13.843.053    | 28/12/76      |
| 4. | CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO<br>SUPLENTE DEL SECRETARIO  | 1.099.343.091 | 31/08/12      |
| 5  | EDWIN CONTRERAS MORENO<br>VOCAL  | 1.098.673.895 | 21/08/07      |
| 6  | OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO<br>SUPLENTE DEL VOCAL   | 79.592.187    | 18/01/91      |

**c. Revisor Fiscal**

Se procedió al nombramiento del Revisor fiscal de la fundación. El cual fue aceptado por unanimidad.



REVISOR FISCAL:  
ALL INSSURANCE SAS  
NIT 901.047.054-9  
RESOLUCION DE INSCRIPCION 323  
NUMERO DE REGISTRO 2673  
REPRESENTANTE LEGAL: AUGUSTO NUÑEZ RODRIGUEZ

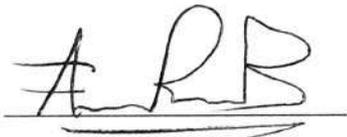
## 5. APORTES SOCIALES

Los fundadores han manifestado, que, para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000,000)** el cual ha sido entregado en efectivo por el promotor de esta entidad FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES.

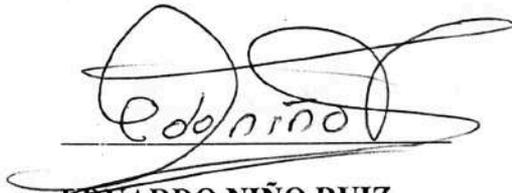
La suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)** se constituye en el patrimonio de la **FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**

## 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



**CARLOS ANDRES BAREÑO ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
C.C. 1.099.343.091



**EDUARDO NIÑO RUIZ**  
**SECRETARIO**  
C.C. 13.827.949

Se autoriza la presente acta por ser fiel copia tomada del original.

Firma de:



**EDUARDO NIÑO RUIZ**

Secretario de la reunión y Representante legal de la Fundación



**FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA**  
**NIT 901.851-344-8**  
**ESTADO FINANCIERO DE APERTURA**  
**(Expresado en Pesos Colombianos)**  
**A 5 de Junio 2024**

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVOS</b>                      | <b>2024</b>       |
| <b>Activos Corrientes</b>           |                   |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 10.000.000        |
| <b>Total de Activos Corrientes</b>  | <b>10.000.000</b> |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>             | <b>10.000.000</b> |
| <b>PATRIMONIO</b>                   |                   |
| Capital Social                      | 10.000.000        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>             | <b>10.000.000</b> |
| <b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS</b>   | <b>10.000.000</b> |



**EDUARDO NIÑO RUIZ**  
Representante Legal



**JULIANA M. MARTINEZ GUEVARA**  
Contadora Pública  
TP 127490-T



**AUGUSTO NUÑEZ RODRIGUEZ**  
Revisor Fiscal  
TP 139243-T



## CERTIFICACION

En mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA** identificada con NIT 901.851.344-8, certifico que los miembros de junta directiva, fundadores y representantes legales no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera se informa que los miembros de junta directiva, fundadores y representantes legales no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Se expide a los quince días del mes de noviembre del año 2024 a solicitud de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**EDUARDO NIÑO RUIZ**  
Representante Legal



## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA – FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA ACTA No. 002

En la ciudad de Bucaramanga a los 14 días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 9 am, se reunió la Asamblea General de la **FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA** con NIT. No. 901.851.344-8 de manera extraordinaria, diligencia que se llevó a cabo en la Calle 19 N° 16 – 41 del Barrio San Francisco, sin necesidad de convocatoria previa, por encontrarse todos los fundadores reunidos, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Autorización al Representante Legal para solicitud de calificación como entidad sin ánimo de lucro ante la DIAN.
5. Reiteración de que la entidad desarrolla actividad meritoria, que es de interés general y de acceso a la comunidad.
6. Reiteración de prohibición de reembolso de aportes.
7. Reiteración de prohibición de distribución de excedentes.
8. Lectura y aprobación del acta.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Previo llamado a lista, se verifica la presencia de los 6 fundadores: FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES, CARLOS JULIO CASTELLANOS, EDUARDO NIÑO RUIZ, CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO, EDWIN CONTRERAS MORENO y OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO, quienes representan al 100% de los miembros de la Fundación, siendo este porcentaje apto para deliberar y decidir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos.

#### 2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.

Por unanimidad se designa para presidir la reunión a EDUARDO NIÑO RUIZ y para ejercer la secretaría a CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO

Quienes en el mismo acto aceptan la designación de los cargos y ejercer las funciones respectivas.

#### 3. Aprobación del Orden del día.

Se pone a consideración de los asistentes el orden del día propuesto en la convocatoria, el cual después de ser discutido, es aprobado por unanimidad.

#### 4. Autorización al Representante Legal para solicitud de calificación como entidad sin ánimo de lucro ante la DIAN.



La Asamblea General de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA, con NIT 901.851.344-8 otorga autorización plena al Representante Legal, Sr. **EDUARDO NIÑO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.949, para que realice los tramites pertinentes ante la DIAN, respecto de la solicitud de calificación en el **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016,

**5. Reiteración de que la entidad desarrolla actividad meritoria, que es de interés general y de acceso a la comunidad.**

La Asamblea General de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA ratifica que el objeto social principal de la Fundación y sus actividades económicas registradas en el RUT corresponden a una de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

**6. Reiteración de prohibición de reembolso de aportes.**

La Asamblea General de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA ratifica que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**7. Reiteración de prohibición de distribución de excedentes.**

La Asamblea General de la FUNDACION SEMILLAS DE PAZ COLOMBIA ratifica que bajo ninguna circunstancia los excedentes de la entidad podrán distribuirse bajo ninguna modalidad de forma directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.**

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva. Retomada la sesión, el secretario da lectura al acta de reunión extraordinaria, la cual es aprobada por unanimidad. Siendo las 12 m. del mismo día en que se inició, se da por terminada la presente reunión.

En constancia de su aprobación la suscriben las personas que intervinieron como presidente y secretario.

**EDUARDO NIÑO RUIZ**  
Presidente de la Asamblea.

**CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO**  
Secretario de la Asamblea.